

*Archivo*  
*NOV/18*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS  
Y  
INGENIERIA EN SISTEMAS DE DETENCION DE CAIDAS ALTI-TEC LIMITADA**

En Santiago de Chile a 30 de noviembre de 2018, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Dalia Haymann Haber, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, don Sebastián Rodolfo Sologuren Jamette, cédula nacional de identidad N° en representación de Ingeniería en sistemas de detención de caídas Alti-Tec Limitada, RUT 76.312.131-3, domiciliado en Av. Club Hípico 4676 oficina 843, comuna Pedro Aguirre Cerda, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: Antecedentes**

En agosto de 2018 se efectúa la licitación pública denominada "Provisión e Instalación de Líneas de Vida", dicho proceso que fue declarado desierto dado que la única oferta que se presentó no cumplió con los requisitos establecidos en las bases resultando inadmisibles. Por lo anterior, a fines del mismo mes de agosto de 2018 se efectúa un segundo llamado a través de licitación privada invitando a cinco empresas del rubro, dicho proceso nuevamente fue declarado desierto por no cumplir con la documentación solicitada en la bases. Considerando que los plazos no permiten efectuar otro proceso de licitación, es que se decide contratar bajo trato directo a la empresa Ingeniería en sistemas de detención de caídas Alti-Tec Limitada.

**SEGUNDO: Objeto**

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa Ingeniería en sistemas de detención de caídas Alti-Tec Limitada para la Provisión e Instalación de Líneas de Vida.

Lo anterior de acuerdo a la oferta económica en el Anexo N°2 presentada a la Fundación y conforme se establece en el Anexo N°1 el cual se entiende forman parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación a la Empresa.

**Anexo N°1:** Reglamento especial para contratistas y subcontratistas.

**Anexo N°2:** Propuesta que incluye oferta económica.

Los trabajos contratados bajo el presente contrato, en adelante para la Provisión e Instalación de Líneas de Vida, incluye lo siguiente:

## 1. SERVICIOS CONTEMPLADOS

El servicio será Sistemas de Provisión e instalación de líneas de Vidas para Cubiertas, en Taller de la creación en Museo MIM

Se deberá prestar un servicio de calidad de sistemas de detención de caídas, específicamente de líneas horizontales para cubiertas en taller museo MIM, junto con esto certificación, capacitación, y todo lo necesario referente al suministro de sistemas de provisión e instalación de líneas de Vidas. Este sistema debe estar bajo la norma europea **EN 795: 2012 CLASE C**, conforme a, los requisitos estáticos y dinámicos específico según la norma y la especificación **CEN/TS 16415:2013**

Se debe considerar dos Arnéses de cuerpo completo clase A-D de dos argollas (Compatible con sistema de línea de vida), así como también cabos de vida.

- Arnés de cuerpo completo, que forma parte de un sistema personal de detención de caídas. Permite unir y sujetar el cuerpo a un punto de anclaje, mediante el uso de una línea de vida. Se debe considerar a los estándares de calidad y bajo norma internacionales ANSIS y requerimientos de trabajos OSHA.
- Para el cabo de vida se debe considerar a lo menos que se regule en distancia de 10m con bolso de transporte, certificado **CE EN 358**

## 1.1 TRABAJOS A REALIZAR

La Empresa debe efectuar visitas en terreno, con el supervisor o persona que esté a cargo del proyecto, con el objetivo de conocer y planificar el trabajo a realizar

- a) Ingeniería y cálculo para suministro de cuerdas de vidas certificadas
- b) Montajes de líneas de vidas
- c) Certificación de los sistemas instalados
- d) Inducción al personal de prevención de riesgo más usuarios que harán uso en horario y día a coordinar de una vez.
- e) Certificación de personas que harán la instalación de este sistema.
- f) La línea debe ser de acero inoxidable bajo norma EN 795 Clase C

## 2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

### 2.1 Ingeniería y cálculo para el suministro de cuerdas de vías certificadas

La Empresa deberá asegurar que los puntos de anclaje cumplan con la normativa respectiva, esto considerando un máximo de 2 personas trabajando en la cuerda de vida.

Para el desarrollo de todas las cuerdas de vida, la Empresa deberá verificar los largos necesarios de las cuerdas de vidas en terreno.

### 2.2 Temas a considerar

Se debe considerar que la techumbre está construida por una estructura metálica y en su superficie contiene Planchas de PV4, mientras que la otra área, se encuentra construida por una estructura de madera con vigas a la vista, cielo de Osb y en superficie planchas PV 4. **(Layout MIM, edificio taller).**

- La instalación de los soportes no deberá superar los 15 mts de acuerdo a la norma vigente, definiendo la empresa por su especialidad la distancia óptima de dicha separación.

- Dos arneses de cuerpo completo clase A-D de dos argollas (compatible con sistema de líneas de vida horizontales) bajo norma ansi.asee z359.1-2007

- Dos cabos de vida con regulador de distancia de 10 metros.
- La empresa se hará responsable de la instalación o no instalación de puntos de anclaje provisionales o líneas temporales para asegurar al personal que instale la línea de vida permanente, desligando de cualquier responsabilidad a la Fundación por accidentes ocurridos en la instalación de las líneas de vida.
- Considerar que la línea de vida no debe ir soldada y las terminaciones deben ser limpias y de fácil inspección.
- Se debe contemplar todas las fijaciones pernos remaches etc., para una óptima instalación.
- Se debe contemplar equipo para subir a techumbre para montaje, de sistema de líneas de vida
- Véase en Layout MIM, edificio taller imagen sobre la disposición que tendrán las líneas sobre la cubierta.

Estas líneas de vida están consideradas para que trabajen dos operarios sobre cubierta en forma simultánea.

### **2.3 Certificación de los sistemas instalados**

- La Empresa debe demostrar que los elementos y componentes utilizados se encuentran certificados.
- La Empresa debe certificar la instalación completa del proyecto, entregando documentación medible de esto.
- La Empresa debe entregar / instalar señalética en cada uno de los accesos donde indique, capacidad de usuario máximo 2 personas, capacidad máxima, fecha de certificación, fecha de próxima certificación e identificación del sistema. Las dimensiones de la señalética deben ser visible para el trabajador antes de subir.

### **2.4 Capacitaciones.**

La Empresa, deberá realizar una inducción necesaria de uso y manejo de este sistema de caídas en una visita, en horario a definir entre ambas partes.

### **3. SUPERVISION DE LOS TRABAJOS**

El supervisor del MIM (a cargo del trabajo), será quien esté a cargo de supervisar las tareas ejecutadas por Empresa, así como la recepción de los trabajos terminados.

Si la Empresa debe hacer uso de algún equipo eléctrico (Tablero), o desplazarse de un lugar a otro, deberá solicitar autorización al supervisor del mim.

### **4. PRUEBAS Y RECEPCION DE LOS TRABAJOS**

La Empresa deberá entregar un documento firmado por ambas partes que el sistema se encuentra operativo.

Deberá entregar una carta certificando la instalación

Será responsabilidad de la Empresa el cambio y reparación de alguna línea no operativa.

### **5. LIMPIEZA Y ORDEN EN EL LUGAR DE TRABAJO**

- Esta área siempre debe mantenerse limpia
- Supervisor del MIM, debe indicar donde depositar, desechos, tales como; despuntes de acero, basura domiciliaria, etc.

### **6. REQUERIMIENTO A LA EMPRESA**

1. De aquel personal que ejecute trabajos en la instalación, la Empresa deberá enviar con dos (2) día hábil antes del inicio de los trabajos de instalación en terreno la siguiente documentación:
  - a) Copia de los contratos del personal.
  - b) Copia de los anexos, cuando corresponda.

- c) Copia de cédula de identidad por ambos lados y en el caso de extranjeros, comprobante de visa de trabajo tramitada.
  - d) Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, con vigencia menor a 30 días.
  - e) Certificado de antecedentes de cada trabajador (resulta indispensable, dadas las características del MIM en su atención a menores)
  - f) Comprobante de recepción de cada trabajador de: derecho a saber; reglamento interno y entrega de Elementos de Protección personal.
  - g) Protocolo de seguridad de cada una de las tareas a realizar, indicar tipo de riesgo, cualquier otra tarea adicional debe ser informada previamente.
  - h) Examen de Altura física, para quienes realicen labores en altura.
  - i) Procedimiento de trabajo en altura y registro que se dio a conocer al personal que participara del proceso.
  - j) Amortiguador de impacto en cabo de vida, casco con barbiquejo, guantes apropiados labor (cabritilla o mecánico, hilo goma).
  - k) Antecedentes del profesional Prevencionista de Riesgos de la Empresa en cumplimiento de la ley, entre ellos el registro Seremi y respaldo de formación profesional y experiencia.
  - l) Prevencionista de riesgos deberá estar presente al inicio de los trabajos de instalación en terreno, principalmente para que verifique previo a comenzar labor la superficie que será utilizada para acceder a techumbre (escalas, andamios u otros) y puntos de anclaje provisorio.
2. No podrán trabajar en las instalaciones de la Fundación personas que presenten antecedentes en el certificado de inhabilidades para el trabajo con menores de edad. En el caso de registros en el certificado de antecedentes, quedará a criterio de la Fundación la autorización de incorporación de dicho personal.



### **TERCERO: Pagos.**

El precio total por los servicios contratados, son \$ 12.590.200.- (Doce millones quinientos noventa mil doscientos pesos) con impuestos incluidos.

La Fundación Tiempos Nuevos (MIM) no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, es por esta razón que la empresa deberá considerar que los desembolsos se podrán efectuarán al termino de los trabajos con la aprobación de la Fundación a partir de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de toda la documentación requerida según Ley de Subcontratación definida en los artículos 183-A y siguientes del Código de Trabajo.

Para proceder al pago, deberá acompañar la siguiente documentación del personal que trabajó en la instalación:

- Factura del servicio contratado.
- Listado completo del personal.

### **CUARTO: Plazos.**

El presente contrato de servicio tendrá una vigencia entre el **05 de diciembre de 2018 al 12 de diciembre de 2018.**

### **QUINTO: Derechos y Obligaciones.**

En el contrato estará regulado de acuerdo a la Ley de Subcontratación N° 20.123 del Código del Trabajo vigente, la Empresa se obliga a dar cabal cumplimiento a esta Ley.

La Empresa declara conocer y se obliga a cumplir lo establecido en el Reglamento especial para contratistas y subcontratistas MIM.

### **SEXTO: Cesión y Subcontratación.**

La Empresa podrá subcontratar, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se establecen bajo este contrato, ni constituir sobre ella garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.



#### **SÉPTIMO: Confidencialidad y propiedad intelectual.**

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los servicios contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por este, para ningún otro fin que no sea el necesario para el desarrollo de los servicios, tendrán carácter de confidenciales.

#### **OCTAVO: Publicidad.**

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **NOVENO: Partes independientes.**

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

#### **DÉCIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**

La Empresa deberá entregar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, Certificado de Fianza o Vale Vista, por un monto de **\$ 3.000.000.-** (Tres millones de pesos), extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa "**Para garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato Provisión e instalación de líneas de Vida**". Esta garantía deberá tener una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato **hasta el día 17 de enero de 2019**, será condición para la firma del contrato la entrega de la garantía mencionada.

La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se hará efectiva en el caso en que la Empresa no diere cumplimiento íntegro al contrato.

Será condición para la devolución de la garantía la siguiente documentación:

- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y Previsionales F30 del período trabajado en la instalación.
- Planillas o certificados de pagos de cotizaciones previsionales del período trabajado.
- Liquidación de sueldo firmadas por cada trabajador.

La Empresa deberá enviar esta documentación a más tardar dos días antes de la fecha de vencimiento de la garantía.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado.**

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la Empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante cuarenta y ocho (48) horas consecutivas.
- b) Si la Empresa no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los diez (10) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable. No obstante lo anterior se retendrá la totalidad del pago pendiente por el presente contrato mientras no quede reparado los daños ya mencionados.
- c) Si el personal de la Empresa en más de 3 oportunidades cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños a los bienes de la Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- d) Si el personal de la Empresa en más de 3 oportunidades en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de la Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- e) Si la Empresa no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- f) Si habiéndose hecha efectiva la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Fundación, la Empresa no la hubiere constituido nuevamente, por su monto original, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- g) Si la Empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

- h) Que por razones de fuerza mayor afecten gravemente la posibilidad de dar el servicio.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento. La Fundación aplicará el término del contrato inmediato, decisión que será notificada por escrito a la Empresa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Multas.**

Se establece que la Fundación estará facultada para la aplicación de multas y serán informadas a la Empresa vía correo electrónico, ello por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento para Contratistas y Subcontratistas.

#### **DÉCIMO TERCERO: Domicilio y solución de conflictos.**

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

#### **DÉCIMO CUARTO: Personerías**

La personería de doña Dalía Haymann Haber para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 28 de septiembre de 2018 ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, titular de la Novena Notaría de Santiago.

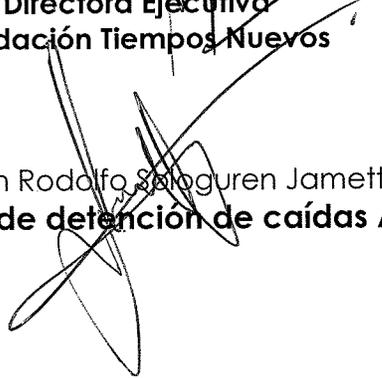
La personería de don Sebastián Rodolfo Sologuren Jamette, para comparecer en representación de Ingeniería en sistemas de detención de caídas Alti-Tec Limitada, consta en escritura pública de fecha 10 de febrero de 2017 otorgada ante, don José Gabriel Araya Maggi, Notario Suplente de don Pablo Alberto González Caamaño, Titular de la Novena Notaría de Santiago.

**DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.**

Las partes suscriben el presente instrumento en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.



Dalia Dayman Haber  
**Directora Ejecutiva**  
**Fundación Tiempos Nuevos**



Sebastián Rodolfo Saloguren Jamette  
**Ingeniería en sistemas de detención de caídas Alti-Tec Limitada**